



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

DISPOSICIÓN N° 3379

BUENOS AIRES, 12 MAY 2011

VISTO el expediente N° 1-47-4497/10-6 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PLASTIMED S.R.L. solicita la aprobación de la modificación de estructura del establecimiento habilitado mediante Disposición N° 4872/06,.

Que además solicita la ampliación de rubro como FABRICANTE e IMPORTADORA PRODUCTOS MEDICOS en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)

Que lo peticionado se autorizó por Disposición N° 3030/11 donde se ha omitido mencionar el rubro IMPORTADORA.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.



DISPOSICIÓN N° **3379**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la autorización conferida por Disposición N° 3030/11.

ARTICULO 2º.- Autorízase la ampliación de rubro a la firma PLASTIMED S.R.L. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Avenida Belgrano 2139, Avellaneda, provincia de Buenos Aires como EMPRESA FABRICANTE e IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS”

ARTICULO 3º.- Apruébase la modificación de estructura a la empresa mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 550 a 552.

ARTICULO 5º.- Extiéndase el certificado de habilitación correspondiente

ARTICULO 6º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado de Buenas Prácticas, de los planos aprobados y del Certificado mencionado en el Artículo 5º; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

DISPOSICION N° **3379**

Expedientes N° 1-47-4497/10-6

ar.

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.